

Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES" "AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ



VISTOS:

El Informe Técnico Nº 015-2024-UFALM-OL-OGA/INEN, de fecha 21 de octubre de 2024 emitido por la Unidad Funcional de Almacén General de la Oficina de Logística; sobre aceptación de donación de los bienes de existencia, el Informe N° 002193-2024-OL-OGA/INEN, de la Oficina de Logística y el Informe N° 001677-2024-OAJ/INEN, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28748, crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, el Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciéndose su competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 217-2019-EF se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento como el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de bienes, servicios y obras, a través de la Cadena de Abastecimiento Público, orientado al logro de resultados, con el fin de alcanzar un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos;

Que, el numeral 1 del artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento en su calidad de ente rector, ejerce una de las funciones, como la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento:

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del





Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES" "AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Sistema Nacional de Abastecimiento" y su modificatoria mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01;

Que, el artículo 4° numeral 4.2. de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 y su modificatoria, señala en el inciso h) que la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales: "Conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna", y en el inciso b) que los Actos de Adquisición: "Son aquellos que permiten obtener bienes muebles a través de la donación, reposición y fabricación";

Que, en el artículo 7° del Capítulo I de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 aprobado mediante la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y su modificatoria, indica que, a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario; y, de conformidad al numeral 9.4. del artículo 9°; que establece: "La decisión del donatario por la cual se acepta la donación es emitida, mediante resolución, por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o al funcionario que se delegue. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio, así como la suscripción del Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N° 02".

Que, mediante Oficio ESP 24 -29, de fecha 17 de junio de 2024, la Asociación Esperantra expresa la voluntad de donar a favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, correspondiente a 192 cajas de 30 comprimidos de Imatinib x400mg y 30 cajas de 60 compromidos de Imatinib X100mg cuyo valor asciende a S/ 713,065.49 (setecientos trece mil, sesenta y cinco con 49/100 soles); los cuales están destinados para el uso de pacientes del Unidad Funcional de Transplante de Progenitores Hematopoyecticos y Terapia Celular del Departamento de Oncología Médica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN; especificados en el Anexo Nº 01, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución:

Que, mediante Acta de Aceptación de Donación N° 000001-2024-CD/INEN (DIGITAL), el Comité de Donaciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, concluyen aceptar la donación realizada por la Asociación ESPERANTRA; asimismo, mediante Informe Técnico de Alta de Donación N° 015-2024-UFALM-OL-OGA/INEN, la Unidad Funcional de Almacén General de la Oficina de Logística, señala haber verificado la documentación, y que estos cumplen con los requisitos señalados en la normatividad correspondiente;

Que, con Informe N° 002193-2024-OL-OGA/INEN de fecha 24 de octubre de 2024, la Oficina de Logística a través de Unidad Funcional de Almacén General, mediante documento de vistos, brinda su conformidad a la Oficina General de Administración; que, por consiguiente, mediante Memorando N° 002610-2024-OGA/INEN, solicita emitir el pronunciamiento jurídico legal, con el fin de proseguir con los trámites administrativos;

Que, mediante documento de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica, encuentra viable lo requerido en el presente caso; por lo cual, cumple con visar la presente Resolución de Gerencia General, de conformidad a lo establecido en la normatividad vigente;

Que, contando con los vistos buenos de la Oficina General de Administración; Oficina de Logística; Unidad Funcional de Almacén General y la Oficina de Asesoría Jurídica; en uso de las facultades conferidas, en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto





Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES" "AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 001-2007-SA; y, de conformidad por lo dispuesto en la Resolución Jefatural Nº 351-2023-J/INEN;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar, la donación de 192 cajas de 30 comprimidos de Imatinib x400mg y 30 cajas de 60 compromidos de Imatinib X100mg realizada por la Asociación ESPERANTRA, a favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, en la suma total de S/ 713,065.49 (setecientos trece mil, sesenta y cinco con 49/100 soles), detallados en el Anexo N° 01, que forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Agradecer a la Asociación ESPERANTRA, por su valiosa contribución en favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente resolución a la Asociación ESPERANTRA y remitir copia de la misma a la Oficina de Logística para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe), y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (www.inen.sld.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Firmado digitalmente

MG. EDGAR MARLON ARDILES CHACÓN
Gerente General

